

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura y Turismo

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2019/004565

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: DIRECCIÓN OBRAS. RESTAURACION CUBIERTAS IGLESIA DE LA ASUNCION. AGUILAR DE BUREBA. BURGOS.

OBJETO DEL CONTRATO: La dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de restauración de las cubiertas de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Aguilar de Bureba (Burgos).

TIPO DE TRAMITACIÓN:

Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto simplificado

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Restauración

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Habiéndose iniciado el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de las obras de RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION EN AGUILAR DE BUREBA (BURGOS), la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su art. 12, exige que todas las obras tengan un técnico DIRECTOR de las mismas, el artículo 13 exige un DIRECTOR DE EJECUCIÓN y el art. 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone la necesidad de contar con un técnico que COORDINE LA SEGURIDAD Y SALUD en las obras.

DETALLE PRESUPUESTARIO

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Centro Gestor | Presupuesto sin IVA | IVA | Presupuesto total |
|-----------|---------------------------|---------------|---------------------|------------|-------------------|
| 2019 | G/337A01/65000/9 | 1002 | 18.692,12 € | 3.925,35 € | 22.617,47 € |

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El mismo que el de la ejecución de la obra fijado en el proyecto de ejecución (8 meses) y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal (Art 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

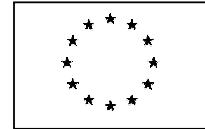
PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS



REVISIÓN DE PRECIOS: No





INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

| |
|--|
| Código de Expediente: A2019/004565 |
| Objeto del contrato: DIRECCION, DIRECCION DE EJECUCION Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION EN AGUILAR DE BUREBA (BURGOS) |
| Servicio promotor: Intervención en el Patrimonio |
| Códigos CPV: 71221000-3 CPA: 41.00.40 |
| Tipo de contrato: Servicio |

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, compete a la Consejería de Cultura y Turismo, bajo la superior dirección de su titular, promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entre otras, la protección, ordenación y promoción del Patrimonio y de los bienes culturales, siendo competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural, como establece el artículo 5 apartado b) del mencionado Decreto 46/2015, la planificación de las estrategias y programas de intervención en el Patrimonio y la gestión de las actuaciones en ellos previstas.

La protección y la garantía de la conservación del Patrimonio Histórico de Castilla y León constituye uno de los fines previstos en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en estas normas, esta Dirección General, ha comprobado la necesidad de proceder a la ejecución de los trabajos de **restauración de las cubiertas de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Aguilar de Bureba (Burgos)**, y ha suscrito un convenio de colaboración para la ejecución de las mismas con la Excm. Diputación Provincial de Burgos y la Archidiócesis de Burgos, titular del monumento.

Habiéndose iniciado el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de las obras de **RESTAURACION DE LAS CUBIERTAS DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION EN AGUILAR DE BUREBA (BURGOS)**, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en su art. 12, exige que todas las obras tengan un técnico DIRECTOR de las mismas, el artículo 13 exige un DIRECTOR DE EJECUCIÓN y el art. 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone la necesidad de contar con un técnico que COORDINE LA SEGURIDAD Y SALUD en las obras.

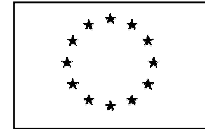
Además, la Ley de Ordenación de la Edificación atribuye al Director de las obras la obligación de elaborar la Documentación de Obra Ejecutada (DOE), que incluye la redacción del Libro del Edificio.

Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP

En torno a la iglesia románica de una nave existen varios cuerpos adosados (algunos con material aprovechado), un transepto y crucero que transforman el espacio original aprovechando no





solo materiales románicos, sino recursos arquitectónicos igualmente románicos (cúpula del crucero, arcos formeros, y bóvedas de los dos tramos de la nave).

Las cubiertas, en general, se encuentran en mal estado, como consecuencia de la falta de mantenimiento. La zona del tejado correspondiente a la escalera de acceso al coro se ha arruinado parcialmente, debido a las filtraciones que han deteriorado las correas y entablado de madera, y han dejado al descubierto la cornisa y los canecillos de la nave de la iglesia románica.

La cubierta del cuerpo adosado al lado del Evangelio lleva años arruinada, y los muros que lo delimitan presentan signos de inestabilidad, especialmente en el vano situado próximo a su esquina nororiental, por fallo de su dintel y excesiva esbeltez de una de sus jambas.

Además de los problemas constructivos reseñados, aparecen problemas de datación que hacen difícil la interpretación del monumento, debido a la presencia de antiguas adiciones y reconstrucciones con material medieval.

El objetivo principal de la intervención proyectada es la recuperación de las condiciones de estanquidad de la iglesia, y la recuperación de las condiciones de estabilidad de los volúmenes anejos a la nave. Las actuaciones previstas persiguen, como consecuencia de estas reparaciones, realzar y destacar el volumen de la de la iglesia románica de una nave, cuyos canecillos quedarán al descubierto.

Las actuaciones previstas son las siguientes:

-Consolidación de los muros que delimitan el volumen anejo al muro del Evangelio, actualmente desprovisto de cubierta, y estabilización de su esquina nororiental.

-Desmontaje del tejado de nave, ábside y sacristía, de sus respectivas armaduras, y reposición de nueva estructura de madera y tejado. Implantación de pesebrones de cobre en los encuentros de la sacristía con el ábside.

-Consolidación del volumen anejo al muro de la Epístola, reparación de la escalera interior y desmontaje de la cubierta existente para su sustitución de una nueva cubierta de zinc que permita la liberación de la cornisa y canecillos actualmente ocultos.

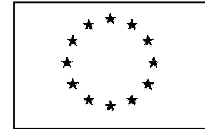
-Remodelación del balcón adosado a la espadaña y ejecución nueva estructura para acceso al campanario y al mantenimiento de las cubiertas.

La Consejería de Cultura ha iniciado la tramitación del expediente de contratación de las obras, por lo que se precisa la contratación de un equipo técnico que realice las tareas de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras que van a desarrollarse. Al no disponer de medios personales y materiales propios suficientes para la realización de tales trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo, a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural, considera necesaria la contratación de los servicios de un equipo técnico con titulación de Arquitecto y Arquitecto Técnico que desarrollen esas funciones, a los que se sumaría un arquitecto con experiencia inferior a siete años, en labores de apoyo.

2.- Justificación de la elección del Procedimiento de adjudicación.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, considerando que la definición de las prestaciones es susceptible de ser mejorada y teniendo en cuenta que se establece la posibilidad de presentar propuestas que supongan mejoras al contenido mínimo del mismo, siendo necesaria la valoración de estas aportaciones, se considera que el procedimiento de adjudicación más acorde con





las necesidades de elección de la mejor oferta para la Administración es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- División en lotes.

NO habrá división en lotes en base al artículo 99.3.b) ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, siendo además necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

4.- Plazo de ejecución

El mismo que el de la ejecución de la obra fijado en el proyecto de ejecución (10 meses) y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal (Art 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

5.- Prórroga del contrato

No se prevé prórroga

6.- Período de garantía

12 meses

7.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 18.692,12 €
I.V.A. al 21 %: 3.925,35 €
Total: **22.617,47 €**

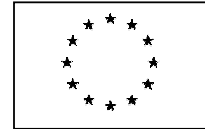
El presente presupuesto de licitación, se cofinancia con FONDOS FEDER y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria, **10.02.337A01.65000.2**, de la anualidad de 2019.

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, en función del número de horas necesario estimado con arreglo al volumen del edificio y la complejidad de la intervención, y del régimen de visitas, teniendo en cuenta los precios de mercado conforme al detalle indicado en apartado 10. ESTIMACIÓN DE HONORARIOS del Pliego de Prescripciones Técnicas

8.- Valor estimado del contrato.

Valor estimado: 18.692,12 €





La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: 18.692,12 €
- Prórrogas previstas (sin IVA) No se prevén
- Modificaciones convencionales previstas: No se prevén.

9.- Garantías exigidas en el contrato.

9. a. Garantía provisional. No procede

9. b. Garantía definitiva. De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Procede constitución de garantía mediante retención de precio según artículo 108.2 de la LCSP.

9. c. Garantía complementaria. No procede

10.- Clasificación y solvencia del contratista.

10.a. Clasificación

.-No se exige, según lo dispuesto en el art. 77.1.b. de la LCSP.

10.b. Solvencia económica o financiera.

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 100.000€, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato acreditado por los medios que exige el art. 87 de la LCSP.

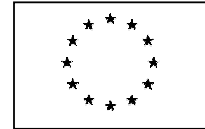
10.c. Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará por la concurrencia de los siguientes requisitos

- Título académico de las personas que vayan a desempeñar las labores de Director de obra, director de ejecución y coordinador de seguridad y salud de las obras exigidos en el apartado 10.d siguiente, siendo válidos, en relación a la labor a desempeñar los de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato en bienes integrantes de Patrimonio Cultural en los últimos siete años, por un importe total acumulado no inferior a 18.692,12 € que incluya importes, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe superior a 6.200,00-€.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato de redacción de proyectos y de dirección de obra, se atenderá a aquellos que se incluyan en el grupo y subgrupo de clasificación, cuando exista





clasificación aplicable; y en los demás casos a los coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.

La exigencia de acreditación de trabajos referidos a un periodo de siete años se fundamenta en el artículo 90.1.a), dada la especialidad de la intervención sobre bienes integrantes de Patrimonio Cultural que hace necesario garantizar un nivel adecuado de competencia de los licitadores. El trabajo sobre este tipo de bienes es poco habitual tanto en el ámbito privado como en el público, de modo que su acreditación en periodos cortos de tiempo no garantiza una amplia concurrencia.

10.d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:

Un Director de obra: Titulación de Arquitecto

Un Director de ejecución y coordinador de seguridad y salud: Titulación de Arquitecto Técnico

Adicionalmente se exige, como mínimo, la adscripción de los siguientes medios personales o materiales:

-Un Arquitecto de apoyo con titulación posterior a 2012. Se incorpora a un técnico joven con objeto de proporcionar formación práctica en trabajos de restauración, prolongar la labor didáctica de las obras de restauración, y de contribuir a la lucha contra el paro juvenil y la desigualdad. La misión de este técnico, cuyas decisiones no vinculan a la Dirección de obra, es la de colaborar en los trabajos de interpretación de planos, elaboración de levantamiento y documentación complementaria, redacción de informes, reportaje y asesoramiento de la Dirección.

11.- Criterios de adjudicación del contrato.

11.a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad, y dependientes de un juicio de valor, se ajustan a lo previsto en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP. Son criterios vinculados al objeto del contrato, en la medida en que están relacionados con el proceso de desarrollo de las obras y de la obtención de los productos que en ella intervienen; están formulados de manera objetiva y limitan la libertad del órgano de contratación; y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, ya que van acompañadas de las especificaciones correspondientes.

En el caso de las mejoras, éstas se especifican de manera suficiente en sus requisitos y límites, de tal manera que su admisión implica de forma objetiva un conocimiento preciso del objeto de contrato.

Los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, además del precio, persiguen obtener de los licitadores prestaciones de calidad concretas y relacionadas con la garantía, el control de calidad, y la difusión de la intervención.

11.b. Criterios de adjudicación.



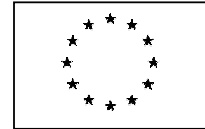


CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE OBRA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

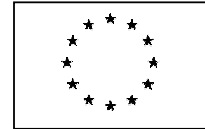
| Criterios | Puntuación | Ponderación |
|---|------------------------|---|
| <p>1.- Adecuación del Programa de Trabajo Forma de presentación: La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo, y deberá incluir un cuadro o cronograma de los trabajos, no valorándose las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.</p> | De 0 a 2 puntos | <p>La valoración se realizará de la siguiente forma:</p> <p><u>La puntuación máxima</u> que se otorgará será de 2 puntos.</p> <p>Se valorará la adecuación del programa de trabajo al calendario previsible de realización de las obras y su adaptación a las condiciones del clima y localización de la obra.</p> |
| <p>2.-Implantación de Medios Auxiliares Forma de presentación: La propuesta se presentará en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo, y deberá incluir un gráfico de la implantación, no valorándose las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.</p> | De 0 a 2 puntos | <p>La valoración se realizará de la siguiente forma:</p> <p><u>La puntuación máxima</u> que se otorgará será de 2 puntos.</p> <p>Se valorará la implantación de los medios auxiliares en la obra, adecuada al proyecto, a las características físicas del edificio y de su entorno, a su menor impacto medio ambiental y a su compatibilidad con los usos habituales del edificio y con las previsiones del proyecto.</p> |
| <p>3.- Experiencia específica del responsable de Dirección de obra Dadas las especiales características del inmueble y la necesaria protección especial del patrimonio histórico es razonable y proporcional no solo la cualificación técnica de los miembros del equipo sino también su experiencia específica en intervenciones sobre edificios históricos. Forma de presentación: Se adjuntará Memoria-resumen de las intervenciones que se aportan como referencia en la que se hagan constar las características del edificio, y el contenido de los trabajos realizados. Se presentará debidamente firmada en un máximo de una</p> | De 0 a 3 puntos | <p>Se otorgarán hasta 3 puntos cuando el responsable de Dirección de obra haya participado en labores de dirección de obra en edificios históricos. La puntuación se repartirá con arreglo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Hasta 3 puntos en aquellos casos en que la experiencia haya consistido en labores de dirección en obras similares a las previstas en el proyecto, y en edificios con las mismas características constructivas o arquitectónicas. -Hasta 2 puntos en aquellos casos en que la experiencia haya consistido en labores de dirección en obras en edificios con las mismas características constructivas o arquitectónicas. -Hasta 1 punto en aquellos casos en que la |





| | | |
|--|-------------------------------|---|
| <p>página DIN A4, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo, no valorándose las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.</p> <p>Se adjuntará breve documentación acreditativa de la cualificación y experiencia expuestas, mediante cualquier certificado, informe o documento extendido por profesional o empresa con potestad para hacerlo, en relación con las obras que se toman como referencia.</p> | | <p>experiencia haya consistido en labores de colaboración con la dirección en obras similares a las previstas en el proyecto, y en edificios con las mismas características constructivas o arquitectónicas.</p> <p>La similitud se cumple cuando hay coincidencia de actuación sobre los mismos sistemas constructivos, estructurales o materiales que los de proyecto, o cuando hay analogía de tipos arquitectónicos, configuración espacial o implantación en el territorio.</p> |
| <p>4.- Experiencia específica del responsable de la Dirección de Ejecución y CSS</p> <p>Dadas las especiales características del inmueble y la necesaria protección especial del patrimonio histórico es razonable y proporcional no solo la cualificación técnica de los miembros del equipo sino también su experiencia específica en intervenciones sobre edificios históricos en los que haya sido precisa la documentación con metodología arqueológica.</p> <p>Forma de presentación: Se adjuntará Memoria-resumen de las intervenciones que se aportan como referencia en la que se hagan constar las características del edificio, y el contenido de los trabajos realizados.</p> <p>Se presentará debidamente firmada en un máximo de una página DIN A4, con una fuente tipo Arial con un tamaño mínimo de 10 e interlineado mínimo de tipo sencillo, no valorándose las propuestas que excedan de una página, o que no cumplan el tamaño mínimo de la fuente.</p> <p>Se adjuntará breve documentación acreditativa de la cualificación y experiencia expuestas, mediante</p> | <p>De 0 a 2 puntos</p> | <p>Se otorgarán hasta 2 puntos cuando el responsable de Dirección de obra haya participado en labores de dirección de obra en edificios históricos. La puntuación se repartirá con arreglo a los siguientes criterios:</p> <p>-Hasta 2 puntos en aquellos casos en que la experiencia haya consistido en labores de dirección en obras similares a las previstas en el proyecto, y en edificios con las mismas características constructivas o arquitectónicas.</p> <p>-Hasta 1 punto en aquellos casos en que la experiencia haya consistido en labores de dirección en obras en edificios con las mismas características constructivas o arquitectónicas.</p> <p>La similitud se cumple cuando hay coincidencia de actuación sobre los mismos sistemas constructivos, estructurales o materiales que los de proyecto, o cuando hay analogía de tipos arquitectónicos, configuración espacial o implantación en el territorio.</p> |





| | | |
|---|----------|------------|
| cualquier certificado, informe o documento extendido por profesional o empresa con potestad para hacerlo, en relación con las obras que se toman como referencia. | | |
| Total puntuación | 9 | 45% |

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

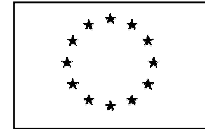
| Criterios | Puntuación | Ponderación |
|--|-------------------------------|---|
| <p>1.Oferta económica</p> <p>Forma de presentación: modelo ANEXO 1</p> | <p>De 0 a 6 puntos</p> | <p>*La oferta presentada se estimará anormalmente baja según lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, conforme a las siguientes reglas:</p> <p>.- Se considerará baja desproporcionada o anormal, aquella que supere en 15 puntos la baja media de las ofertas presentadas.</p> <p>.- Siempre que concurren cinco o más licitadores, para el cálculo de la baja media se descartarán las ofertas extremas (No se tendrán en consideración la oferta más alta ni la más baja. Si coincidieran varias en el mismo importe se eliminará para el cálculo de la media una sola de las ofertas extremas en cada caso).</p> <p>.- En todo caso se consideran en baja desproporcionada o anormal aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% del precio de licitación.</p> <p>*La valoración de este criterio se realizará sobre el importe de la base imponible, propuesto por el licitador en su oferta económica</p> <p>*La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <p>.- Se otorgarán 6 puntos a la oferta más favorable.</p> |





| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | | <p>.- La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos, por aplicación de la fórmula</p> <p>.- En el resto de ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>P.O. = $(6 \times \text{oferta más económica})$ oferta a valorar</p> <p>Si como consecuencia de la aplicación de esta fórmula el resultado fuera negativo, la puntuación asignada será de 0 puntos.</p> |
| <p>2.- Documentación complementaria a la exigida en la Documentación de Obra Ejecutada</p> <p>Forma de presentación : Modelo ANEXO 1</p> | <p>De 0 a 2 puntos</p> | <p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <p>.- <u>Se otorgará 1 punto</u> a aquellos equipos que se comprometan a la inserción de la Documentación de Obra Ejecutada en la herramienta informática (PACU) de la Consejería de Cultura y Turismo.</p> <p>.- <u>Se otorgará 1 punto</u> a aquellos equipos que se comprometan a la impartición de charla informativa en el edificio objeto de proyecto dentro del periodo de garantía de la obra, con destino a los titulares del edificio, incluyendo la aportación de la edición grabada de la charla y su soporte de <i>power point</i> o similar.</p> |
| <p>3.- Compromiso de visitas adicionales a las especificadas y previstas en Pliegos.</p> <p>Forma de presentación : Modelo ANEXO 1</p> <p>*El número mínimo de visitas previsto para las obras objeto del contrato es de 39 visitas</p> | <p>De 0 a 2 puntos</p> | <p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <p>.- Se otorgarán 0 puntos a la propuesta que ofrezca <u>un número total de visitas no superior a 39</u></p> <p>.- Se otorgarán 2 puntos a la propuesta que ofrezca <u>un número total de visitas igual o superior a 48</u> (ampliación máxima a valorar, 9 visitas)</p> <p>.- En el resto de las ofertas el reparto se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>P.O. = $2 \times (\text{n}^\circ \text{ visitas ofertado (máximo 48)} - 39)$ 9 visitas</p> |
| <p>4.- Compromiso de visitas e</p> | <p>De 0 a 1</p> | |





| | | |
|--|---------------------|---|
| <p><u>informes a la obra durante el plazo de garantía</u></p> <p>Forma de presentación : Modelo ANEXO 1</p> <p><i>*Se entenderá como visita de obra, aquella en la que participen al menos dos de los técnicos que formen parte del equipo y se acredite en el Libro de Órdenes y en el anejo de las certificaciones de obra</i></p> | <p>punto</p> | <p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <p>.- <u>Se otorgarán 0,5 puntos</u> al equipo que se comprometa a la realización de <u>una visita</u> y a la redacción del correspondiente informe, durante el plazo de garantía de la obra.</p> <p>.- <u>Se otorgarán 1 punto</u> al equipo que se comprometa a la realización de <u>dos visitas</u> y a la redacción del correspondiente informe, durante el plazo de garantía de la obra.</p> |
| <p>Total puntuación</p> | <p>11</p> | <p>55%</p> |

11.c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.

Se considerará baja desproporcionada o anormal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, aquella que supere en 15 puntos la baja media de las ofertas presentadas.

Siempre que concurren cinco o más licitadores, para el cálculo de la baja media se descartarán las ofertas extremas (la más cara y la más económica). Si coincidieran varias en el mismo importe se eliminará para el cálculo de la media una sola de las ofertas extremas en cada caso.

En todo caso se considerarán en baja desproporcionada o anormal aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% del precio de licitación.

11.d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP

-No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP).

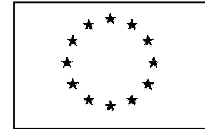
El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

1-El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable y durante la ejecución del contrato mediante la aportación de la documentación necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, atendiendo a las circunstancias del caso, a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades que se describen en el siguiente apartado.





13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato:

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Respecto a las condiciones especiales de ejecución se establece como penalidad un 0,1% del precio del contrato (IVA excluido), por cada día de incumplimiento.

-Incumplimiento por demora en la ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, tal y como establece el artículo 193.3. de la LCSP.

14. Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 44/2016)

A los efectos previstos en el Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción

El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo III del precitado Acuerdo 44/2016

- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- Condiciones de ejecución de carácter social:
 - Se establecen las indicadas en el apartado 12 de este informe.
- Cláusulas respecto a la protección del medio ambiente:
 - Se establecen las indicadas en el apartado 11b de este informe donde en los criterios de adjudicación se valorará la reducción del impacto medioambiental de la producción de los materiales que se incorporan.

15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).

-No se prevé una modificación convencional del contrato.

16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).

-No hay obligación de subrogación de trabajadores





17. Forma de pago y Revisión de precios.

17.a. Forma de pago: Certificaciones mensuales

17.b. Revisión de precios:
.-No procede

18. Subcontratación.

18.a. Prohibición de subcontratar: Sí.

18.b. Porcentaje máximo de subcontratación autorizado

19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.

Nuestra Señora de la Asunción en Aguilar de Bureba (Burgos)

20.- Designación e identificación de personal

20.a. Responsable del contrato. Milagros Burón Alvarez. Jefa de Servicio de Intervención en el Patrimonio

20.b.- Intervinientes en la redacción del Proyecto de obras. José Manuel Cañedo Muñoz.

20.c.- Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación.

Titular: Coordinador de Servicios de la Dirección General

Suplente: Un Técnico de la Dirección General

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.:**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

